ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 4162.010.32.1.0270-2022

La Secretaría del Deporte y la Recreación responde la observación al informe de evaluación al proceso de Mínima cuantía No. 4162.010.32.1.0270-2022, cuyo OBJETO:REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL: TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA ADJUDICADO SUSCRITO Y EN EJECUCION DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No: 4162.010.32.1.0269 de 2022 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA SIGUIENTE OBRA: ADECUACION EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DISTRITO SANTIAGO DE CALI B.P-26002548 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

OBSERVACIÓN: Presentada por: **ICSIN LTDA**, mediante la plataforma SECOP II: (6/07/2022 1:09:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordial saludo,

Amparados en el derecho que nos confiere la Ley presentamos a ustedes observaciones correspondientes al Informe de Evaluación del proceso de la referencia con las siguientes anotaciones:

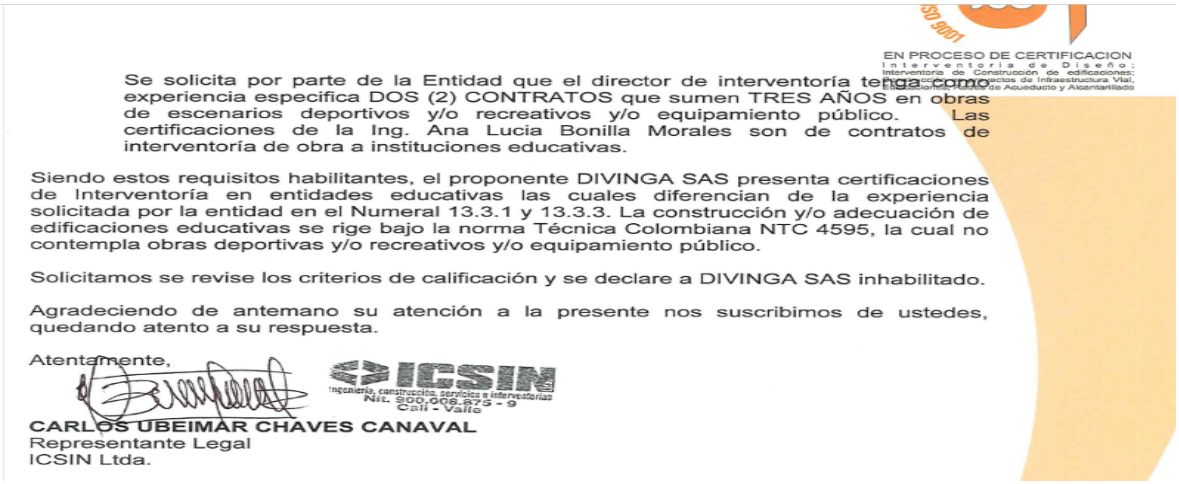
1. Los términos de referencia solicitan en la experiencia general se debe aportar:

 13.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
 Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el FORMATO 3.
 El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL, a **contratos de obra en escenarios deportivos y/o recreativos, y/o equipamiento público, iniciados, ejecutados y terminados; celebrados con entidades públicas o privadas.. (NEGRITAS Y SUBRAYAS NUESTRAS).**

2. **13.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**
 El personal requerido es el siguiente:

ITEM	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACION	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PROFESIONAL DIRECTOR / RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	50%	INGENIERO CIVIL con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como director de interventoria de mínimo de TRES años en (2) proyectos de obra civil en escenarios deportivos y/o recreativos y/o equipamiento público

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 4162.010.32.1.0270-2022



EN PROCESO DE CERTIFICACION
Interventoría de Diseño; Interventoría de Construcción de edificaciones; Interventoría de Proyectos de Infraestructura Vial, Estudios y Diseños Redes de Acueducto y Alcantarillado

Se solicita por parte de la Entidad que el director de interventoría tenga como experiencia especifica DOS (2) CONTRATOS que sumen TRES AÑOS en obras de escenarios deportivos y/o recreativos y/o equipamiento público. Las certificaciones de la Ing. Ana Lucia Bonilla Morales son de contratos de interventoría de obra a instituciones educativas.

Siendo estos requisitos habilitantes, el proponente DIVINGA SAS presenta certificaciones de Interventoría en entidades educativas las cuales diferencian de la experiencia solicitada por la entidad en el Numeral 13.3.1 y 13.3.3. La construcción y/o adecuación de edificaciones educativas se rige bajo la norma Técnica Colombiana NTC 4595, la cual no contempla obras deportivas y/o recreativos y/o equipamiento público.

Solicitamos se revise los criterios de calificación y se declare a DIVINGA SAS inhabilitado.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente nos suscribimos de ustedes, quedando atento a su respuesta.

Atentamente,

ICSIN
Ingeniería, construcción, servicios e interventorías
Nit. 900.008.875 - 9
Cali - Valle

CARLOS UBEIMAR CHAVES CANAVAL
Representante Legal
ICSIN Ltda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El concepto de equipamiento público hace referencia a un espacio o edificación destinada a los servicios de carácter formativo, cultural, de salud, de bienestar social entre otros, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad[1].

La experiencia aportada por el proponente DVINGA S.A.S., para el director de obra, cumple con los requisitos establecidos por la entidad, teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas por el mismo, corresponde a la suscripción de contrato con la Secretaría de Educación Distrital de Cali, para realizar la interventoría en la ejecución de obras civiles en instituciones educativas, cumpliendo con lo establecido en la INVITACION PUBLICA en el numeral 11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, y en numeral 11.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

La norma NTC 4595 a la que hace referencia el proponente **ICSIN LTDA**, no invalida la experiencia adquirida por el proponente DVINGA S.A.S, teniendo en cuenta que la NTC 4595 hace referencia a condiciones de exigencia técnica para infraestructura educativa, sin dejar de ser un equipamiento público, como lo exige la invitación.

Por lo anterior la Entidad NO ACOGE la observación.

JHON JAIRO HENAO GRAJALES
Aspectos Jurídicos

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Aspectos técnicos

[1] https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/equipamiento-publico#:~:text=apoyo%20funcional%20a%20la%20administraci%C3%B3n,urbanos%20b%C3%A1sicos%20de%20la%20ciudad.